



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS DEL ORIENTE
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIVACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS DEL ORIENTE**, con RUC N° 20493622693, con domicilio legal en Av. Del Ejercito N° 1718, Iquitos, debidamente representado por su Presidente Sr. **EDWIN VASQUEZ CAMPOS**, identificado con DNI N° 05305919, a quien en adelante se denominara "ORPIO"; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, San Juan Bautista, debidamente representado por su Presidente Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se denominará "IIAP", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"ORPIO", es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado interno, que representa a 23 federaciones de la Selva del Oriente Peruano quienes a su vez representan a mas de 450 comunidades de las diferentes familias lingüística: Cocama, Cocamilla, Orejón, Secoya, Huitoto, Bora, Majjuna, Yahua, Achuar, Urarina, Muratu, Kichwas del departamento de Loreto. Es una asociación que pertenece al Consejo Nacional de AIDSESEP, organización descentralizada que esta inscrita en los Registros Públicos del Libro de Asociaciones de la ciudad de Lima, en la ficha N° 6835, Asiento A-, fechado el 27 de mayo de 1985.



"IIAP", es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas, en el marco de las misiones de ambas instituciones, que contribuyan a mantener una permanente atención a los problemas concretos de las poblaciones Indígenas de la Región Loreto.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos.
- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:
 - Acuicultura de peces y moluscos acuáticos
 - Manejo de frutales nativos
 - Plantas medicinales
 - Uso y conservación de los bosques
 - Educación ambiental
 - Ordenamiento territorial
 - Sistemas de Información para comunidades

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD Y LOS BENEFICIOS

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o la divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales, harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar, el encabezamiento "**Convenio Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente - IIAP**".



Los beneficios que pudieran producirse de la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos o tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.



POR ORPIO:

Sr. EDWIN VASQUEZ CAMPOS
Presidente ORPIO

POR EL IIAP:

Dr. LUIS E. CAMPOS BACA
Presidente IIAP

Lugar: Iquitos

Fecha 4/05/10

Lugar: Iquitos

Fecha: 04/05/10